



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2970-HCD-2005.-

VISTO:

La Resolución Jurídica, emanada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con fecha 24 de Febrero de 2005 en la que se expresa, por mayoría, que el Intendente de la Ciudad de San Luis es el Ing. Daniel Raúl Pérsico, y;

CONSIDERANDO:

Que, todos los actos administrativos y legislativos, llevados adelante en forma ilegal por parte de la auto-denominada Intendente de la Ciudad, María Angélica Torrontegui como así también los producidos por el supuesto Concejo Deliberante, el Tribunal de Cuentas Municipal y el Juzgado de Faltas Municipal, son nulos de nulidad absoluta;

Que, se debe tener en cuenta que todos estos actos, han sido producidos ilegalmente por ciudadanos comunes que en ningún momento han tenido la facultad para llevarlos adelante, según se desprende de la Resolución emitida por la Suprema Corte de la Nación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: El Poder Ejecutivo Municipal, El Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado de Faltas Municipal, deberán, expresamente, acatar en todas sus partes el fallo, definitivo, que con fecha 24 de Febrero de 2005, emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en referencia al conflicto Jurídico - Político suscitado en nuestra Ciudad Capital.-

Art. 2°: El P.E.M. por el área que corresponda, comunicará a toda la población, que todo lo actuado por la supuesta Intendencia, comandada por la Sra. María Angélica Torrontegui, su respectivo Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Faltas, tanto en lo económicamente, como administrativa y legislativamente dispuesto, es nulo de nulidad absoluta; Por lo tanto, los Decretos, Ordenanzas, Resoluciones, Resoluciones Generales, Pedidos de Informes y cualquier otra disposición ejecutada por la mencionada y sus respectivos estamentos, quedan sin efecto a partir del día en que se tomaron esas decisiones.-

Art. 3°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los mecanismos necesarios para convocar públicamente a todos aquellos ciudadanos que fueron estafados en su buena fé, con el objeto de regularizar su situación en relación al otorgamiento de licencias de conducir, licencias comerciales, multas, etc..-

Art. 4°: El Poder Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, deberá poner en funcionamiento todos los mecanismos Técnicos - Legales, para acceder al cobro de la totalidad de los recursos cooparticipables que le adeuda La Provincia con Retroactividad al momento en que fue despojado de ella.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, etc..-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 03 DE MARZO del AÑO 2005.-

SANTIAGO SAIN
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

JORGE DANIEL SOSA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

